

Ambas cesiones deberán ser completamente urbanizadas antes de su entrega al Ayuntamiento. Las características técnicas de estas obras de urbanización responderán a los criterios establecidos con carácter general por la Ley de Suelo. En ningún caso podrá ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de los predios colindantes y en cualquier modo, la edificación prevista en la parcela deberá cumplir los parámetros reguladores que determinan las Normas Subsidiarias.

Octavo: El Estudio de Detalle, entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Castañeda, 3 de octubre de 2006.—El alcalde, Miguel Ángel López Villar.

06/13336

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano, en Bielva.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 24 de octubre actual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio/Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se aprobó inicialmente la delimitación gráfica como suelo urbano de la parcela no 46 del polígono 5 del Catastro en Bielva, perteneciente a este Término Municipal, de conformidad con el documento técnico elaborado por el Arquitecto don Luis Pérez Pérez-Camarero.

Asimismo se acordó abrir un período de exposición pública de veinte días desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC al objeto de que se puedan formular por cualquier persona las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente correspondiente puede examinarse en la Secretaría Municipal, donde pueden presentarse asimismo las alegaciones a que haya lugar.

Herrerías, 27 de octubre de 2006.—El alcalde, Francisco Linares Buenaga.

06/14480

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de expediente para la ampliación de nave en suelo rústico, en Quijano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por «Cántabra de Alquileres, S.A.», para la ampliación de nave para cuadra de ganado equino de silla, en Quijano (parcelas 5294, 76, 77, 78, 10080, 81, 82, 40084, 93 y 894), correspondiente a suelo rústico.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 19 de octubre de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

06/14259

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución P-01, en Puente Arce.

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2006, el Estudio de Detalle formulado por la representación de «Corregio

Promociones, S.L.», para el reajuste de alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes de la Unidad de Ejecución P-01, en Puente Arce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, se expone al público por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este Anuncio en el BOC, para que los interesados puedan deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Renedo de Piélagos, 29 de septiembre de 2006.—El alcalde en funciones, José Manuel Alegría Campo.

06/14481

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Información pública de Convenio de Gestión Urbanística

Habiéndose redactado por este Ayuntamiento Convenio de Gestión Urbanística, (acuerdo de monetización económica de aprovechamiento), con «TELCETRA, S.L.», representada por don José Manuel González Félix, respecto al proyecto de ejecución de 7 viviendas unifamiliares, (2 pareadas y 5 independientes), en suelo urbano de la localidad de Vargas, en el barrio de La Torre; de conformidad con lo previsto en el artículo 262.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a someter a trámite de información pública, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.C. del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 27 de octubre del 2006.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

06/14542

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Notificación de propuesta de resolución de expediente de disciplina urbanística número 102/06.

No habiendo podido practicarse la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2006 (Expte. 102/06) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a notificar por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Reinosa y en el B.O.C. ha citado resolución que a continuación se transcribe:

«VEINTITRÉS.- Expediente de disciplina urbanística número 102/2006.- Examinado el expediente número 102/2006 de disciplina urbanística.

Visto el Informe emitido por los Servicios Técnicos de Secretaría, que es del siguiente tenor literal:

“Incoado procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística a doña Ana María Álvarez Peña mediante Resolución nº 185 de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2006 para determinar la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por haber llevado a cabo obras consistentes en construcción de apartamento en el inmueble sito en la calle Marqués de Reinosa, nº 10, sin licencia de obras.

Intentada notificación tanto en el domicilio de las obras como en el de residencia de la interesada así como por correo ordinario, no ha podido practicarse por lo que se procedió a la publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Que instruido el expediente y en trámite de audiencia la interesada no ha presentado alegaciones.

Que obra en el expediente Informe de los Servicios Técnicos de fecha 9 de febrero de 2006 del que resulta que las citadas obras se ejecutaron sin licencia de obras, por lo que se considera probado y así se declara el citado extremo.

Que se instruye asimismo expediente de restauración de la legalidad urbanística, habiendo pasado Informe de